

[Handwritten signature]

0001

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OSCATAMA CIA. LTDA.

OTORGADO POR: SEÑORES: INGENIERO OSCAR EDUARDO VINUEZA
PAZ; CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO; CARMEN
TATIANA VINUEZA PAZ, Y LICENCIADO MAX
ENRIQUE VINUEZA CARRERA.

CUANTÍA: USD: \$ 2.000.00

DI: 3 COPIAS

JLT

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y seis
(26) de Marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mi DOCTOR
ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO; comparecê a la celebración de la presente escritura
pública los señores: Ingeniero ¹OSCAR EDUARDO VINUEZA PAZ,
estado civil casado; ²CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO, estado
civil casado; ³CARMEN TATIANA VINUEZA PAZ, estado civil
soltera; y ⁴Licenciado MAX ENRIQUE VINUEZA CARRERA, estado
civil casado; - Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me
piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
presente minuta que dice: " SEÑOR NOTARIO: En el registro

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar
2 una más de constitución de una compañía limitada, la misma
3 que está contenida en los siguientes términos: PRIMERA:
4 COMPARECIENTES.- Por sus propios y personales derechos
5 comparecen al otorgamiento del presente contrato de
6 constitución de compañía limitada, los señores: Ingeniero
7 OSCAR EDUARDO VINUEZA PAZ, estado civil casado; CARLOS
8 CLEMENTE ROSERO ROSERO, estado civil casado; CARMEN TATIANA
9 VINUEZA PAZ, estado civil soltera; y Licenciado MAX
10 ENRIQUE VINUEZA CARRERA, estado civil casado.- Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores
13 de edad, y por consiguiente hábiles para contratar y
14 obligarse, quienes, manifiesta que es su voluntad unir sus
15 capitales para constituir, como en efecto lo hacen una
16 compañía limitada ajustada a los preceptos de la Ley de
17 Compañías y al estatuto que consta en la cláusula
18 siguiente.- SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN
19 CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- Artículo Primero.- DE LA
20 DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La
21 compañía que se denominará OSGATAMA CIA. LTDA., es de
22 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
23 cincuenta años, contados a partir de la inscripción del
24 presente contrato en el registro mercantil, plazo que podrá
25 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta
26 General de socios, expresamente convocada para este efecto.
27 El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de
28 Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier

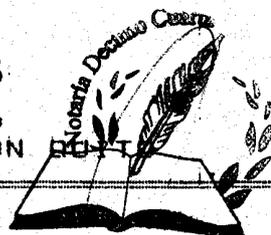
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 lugar del territorio nacional o fuera de él.- Artículo
2 Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
3 compañía es: Dedicarse a la comercialización de artículos
4 plásticos y metálicos, artículos para uso doméstico e
5 industrial y de la Compra, Importación, Venta y
6 Distribución, al por mayor y menor de Artículos
7 desechables, fundas y rollos de Polietileno, forros
8 plásticos, colchones, esponjas, fundas de almohada, camas,
9 escritorios, muebles de madera y metálicos, sábanas,
10 protectores, utensilios para el hogar, artículos de uso
11 doméstico e industrial, electrodomésticos y de la
12 comercialización de estos productos.- Con estos productos
13 podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como
14 representante, agente comercial, comisionista y corredor.
15 Podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir e
16 intercambiar los productos indicados: podrá aceptar
17 representaciones que se relacionen con el objeto social;
18 podrá asociarse con personas naturales y jurídicas,
19 instalar agencias, sucursales y representaciones en
20 cualquier lugar del país y del extranjero; y ejercer todos
21 los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la
22 Ley para cumplir con su objeto social.- Para el
23 cumplimiento de ese objeto social la compañía puede
24 realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley
25 y que no guarden relación con ninguna de las actividades del
26 sistema financiero.- Artículo Tercero.- DEL CAPITAL SOCIAL
27 Y DE SUS MODIFICACIONES.- El Capital Social de la Compañía
28 es de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 Norteamérica (USD \$ 4.000) dividido en cuarenta (40)
2 participaciones iguales e indivisibles de cien dólares de
3 los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 100) cada una. La
4 Junta General de socios puede autorizar el aumento del
5 capital social de la compañía por cualquiera de los medios
6 señalados en la Ley de compañías para el efecto. Para el
7 caso de reducción de capital, se deberá ajustarse a la ley
8 y ser aprobada en Junta General.- Artículo Cuarto.- DE LAS
9 PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de
10 iguales facultades o atribuciones y cada una de ellas dará
11 derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en
12 las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada
13 socio constarán en un certificado de aportación que será
14 entregado a su titular luego de haber sido firmado por el
15 Presidente y Gerente General de la compañía.- CAPITULO
16 SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.- DE LOS SOCIOS.-
17 En esta compañía, la responsabilidad de los socios se
18 limita al monto de sus respectivas participaciones. Los
19 socios tienen todos los derechos, obligaciones y
20 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías,
21 a más de las que se establezcan en el presente contrato y
22 de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta
23 General de la compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
24 SU ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- DEL GOBIERNO Y
25 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
26 General y administrada por el Presidente y el Gerente
27 General.- Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
28 General formada por socios legalmente convocados y reunidos



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 5 -

1 es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes
2 para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar
3 las decisiones que juzquen conveniente en defensa de la
4 misma. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:
5 a) Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto;
6 b) Designar al Presidente y al Gerente General de la
7 compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su
8 remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el Balance
9 General, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
10 situación y los informes que sobre los negocios sociales y
11 comerciales le presenten el Presidente y el Gerente General
12 y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos
13 designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de
14 los beneficios económicos y sociales; e) Resolver sobre la
15 amortización de las partes sociales, en la forma que para
16 el efecto señala la Ley de compañías, en lo que le fuere
17 aplicable; f) Decidir sobre el aumento o disminución de
18 capital y la prórroga o cualquier otra modificación al
19 contrato social; g) Autorizar inversiones y adquisición de
20 bienes muebles e inmuebles por un monto superior a 50.001
21 dólares americanos; h) Todas las demás atribuciones que le
22 concedan la Ley y el presente estatuto y que de acuerdo con
23 éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.
24 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta
25 General tomados en conformidad con la ley y el presente
26 estatuto, obligan a todos los socios.- Artículo Octavo.- DE
27 LAS CLASES DE JUNTA.- Las Juntas Generales de socios serán
28 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada
2 año calendario: las extraordinarias cuando así los
3 resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además en
4 los casos contemplados en la Ley de compañías y en el
5 presente estatuto. La Junta General podrá también reunirse
6 de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos
7 treinta y ocho de la Ley de compañías.- Artículo Noveno.-
8 **DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.**- La convocatoria a
9 Junta General se hará de conformidad con la ley y
10 reglamentos de la materia con por lo menos ocho días de
11 anticipación a la fecha de la reunión o mediante
12 comunicación personal a cada socio. En cuanto al quórum de
13 constitución de Junta General, se estará a lo dispuesto por
14 la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones
15 legales o estatutarias. La Junta General adoptará sus
16 resoluciones por simple mayoría de votos de los socios
17 concurrentes de acuerdo al capital que representen, salvo
18 las excepciones previstas en la Ley de compañías o en las
19 presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo
20 dispuesto por la Ley.- Artículo Décimo.- **DE LA DIRECCIÓN Y**
21 **ACTAS.**- Las juntas generales serán presididas por el
22 Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo
23 sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un
24 socio elegido por la misma junta para el efecto. En la
25 Junta General, el Gerente General de la compañía actuará
26 como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará
27 como secretario ad-hoc la persona que para el efecto fuere
28 designada por la Junta General de que se trate. Las actas

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 7 -

1 serán resumidas. se extenderán a máquina o computadora en
2 hojas móviles escritas en el anverso y el reverso. las
3 misma que serán numeradas con numeración continua y
4 sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el
5 secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a
6 continuación de otra. El acta de las deliberaciones y
7 acuerdos de la Junta General llevara las firmas de quienes
8 hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta
9 de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL**
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía podrá o no ser
11 socio de la misma y será nombrado para un período de cuatro
12 años sin perjuicio de que pueda ser reelegido para el
13 siguiente período. La reelección se podrá realizar hasta
14 completar tres períodos sucesivos. Sus atribuciones y
15 deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la
16 ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta
17 General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
18 General; c) Suscribir con el Secretario las actas de Junta
19 General; y d) Todas las demás obligaciones que le impongan
20 la ley, este estatuto y la Junta General.- **Artículo Décimo**
21 **Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
22 compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado
23 para un período de cuatro años sin perjuicio de que pueda
24 ser reelegido para el siguiente período. La reelección se
25 podrá realizar hasta completar tres períodos sucesivos.
26 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y
27 hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las
28 resoluciones de Junta General; b) Convocar a reuniones de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 Junta General y actuar como secretario de este organismo:
2 c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
3 compañía: d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
4 contabilidad, correspondencia, archivo y demás documentos
5 de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas
6 de Junta General y de Participaciones y socios: e)
7 Suscribir en unión del presidente las actas de Junta
8 General cuando hubiere actuado como secretario de este
9 organismo; y los certificados de aportación: f) Suscribir
10 con una sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en
11 representación de la compañía, todo documento, y a todo
12 acto o contrato, que según este estatuto esté facultado
13 para así hacerlo: g) Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias
15 atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y ocho del
16 Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que
17 las constantes en este estatuto: h) Presentar anualmente a
18 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los
19 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico inmediato anterior, una memoria razonada y
21 explicativa de sus actividades y de la situación de la
22 compañía, acompañada del Balance General, del Estado de
23 Pérdidas y Ganancias, de la propuesta de distribución de
24 beneficios sociales y del proyecto del presupuesto anual de
25 la compañía para el nuevo año: i) Contratar los empleados,
26 trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar
27 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso: i)
28 Autorizar inversiones y adquisición de bienes muebles e

0005

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 9 -

1 inmuebles hasta por un monto inferior a cincuenta mil
2 dólares americanos; k) Abrir y cerrar cuentas bancarias,
3 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y todos
4 y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; l)
5 Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de falta,
6 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en
7 este último supuesto hasta que la Junta General efectúe una
8 nueva designación para este cargo; m) Todas las demás
9 atribuciones y deberes que le impongan la ley, el presente
10 estatuto y la Junta General.- **Artículo Décimo Tercero.- DE**
11 **LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estime
12 necesario, y a petición del Gerente General, nombrará uno o
13 más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las
14 atribuciones y deberes que se les señalare en sus
15 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
16 incluirse la representación legal de la compañía.- **Artículo**
17 **décimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía la tiene el Gerente General de la misma, y se
20 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
21 social, en opresiones civiles o mercantiles y con no más
22 limitaciones que las que puedan encontrarse en el presente
23 estatuto o en la ley. En caso de falta, ausencia o
24 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el
25 Presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto,
26 asumirá la representación legal de la misma en las
27 condiciones y con las facultades que en el estatuto se
28 transcriben para el Gerente General.- **CAPITULO CUARTO: DE**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 **LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo décimo Quinto.- DEL**
2 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal
3 hasta que ésta alcance por lo menos al veinte y cinco por
4 ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad
5 se acreoará, de las utilidades liquidadas, un cinco por
6 ciento. Además previa propuesta del Gerente General, la
7 Junta General podrá acordar la constitución de reservas
8 voluntarias.- **Artículo Décimo Sexto.- DE LAS UTILIDADES.-**
9 Después de las deducciones necesarias para atender la
10 formación de las reservas indicadas en el artículo
11 anterior, la utilidades repartibles conseguidas en cada
12 ejercicio anual se distribuirá de acuerdo a la ley, en la
13 forma que determine la Junta General de socios.- **CAPITULO**
14 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo**
15 **Séptimo.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
16 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de la
17 causales determinadas en la Ley de compañías para el
18 efecto, o por resolución de la Junta General, la que se
19 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
20 haber oposición entre los socios, el Gerente General de la
21 compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de
22 liquidador.- **Artículo décimo Octavo.- ARTICULO FINAL.-** En
23 todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto,
24 la compañía se sujetará a las disposiciones generales y
25 especiales de la ley de compañías y a las demás
26 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-
27 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**
28 Los socios fundadores de la compañía declaran que el,

0006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 capital social de cuatro mil dólares de los Estados Unidos
2 de Norte América (USD \$ 4.000) ha sido suscrito
3 íntegramente y se pagará de la siguiente forma:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

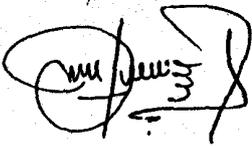
| 5 Socios | Capital | Capital | Capital | Número de |
|-------------------------------------|----------|---------|-----------|-----------------|
| 6 | Suscrito | Pagado | Por Pagar | Participaciones |
| 7 Ing. Oscar Eduardo Vinueza Páz | 1.000 | 500 | 500 | 10 |
| 8 Sr. Carlos Clemente Rosero Rosero | 1.000 | 500 | 500 | 10 |
| 9 Srta. Carraen Tatiana Vinueza Paz | 1.000 | 500 | 500 | 10 |
| 10 Lic. Max Enrique Vinueza Carrera | 1.000 | 500 | 500 | 10 |
| 11 SUMAN | 4.000 | 2.000 | 2.000 | 40 |

12 Como documento habilitante se acompaña el certificado de
13 depósito en la cuenta de integración de capital.- Los
14 socios por esta única ocasión designan como Presidente de
15 la compañía al señor Carlos Clemente Rosero Rosero, y como
16 Gerente General al señor Max Enrique Vinueza Carrera, a
17 cada uno por el período establecido en los respectivos
18 estatutos. De la misma manera los comparecientes autorizan
19 al señor Max Vinueza Carrera a fin de que dé todos los
20 pasos necesarios para el total perfeccionamiento y
21 constitución de la compañía OSCATAMA CIA. LTDA.- Usted
22 señor Notario agregará las demás cláusula de estilo
23 necesarias, para la completa validez de esta clase de
24 instrumentos públicos.- " Hasta aquí, la minuta que se
25 encuentra firmada por la señora Doctora Myrian
26 Veintimilla., con matrícula profesional número cuatro mil
27 quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de
28 Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los
2 mandatos y preceptos legales del caso: y, leída que les fue
3 a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se
4 afirman y ratifican en su total contenido, y para
5 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
6 cual doy fe.-

7
8 

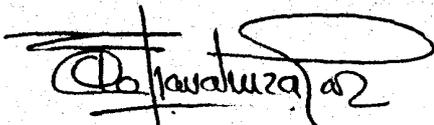
9
10 ING. OSCAR EDUARDO VINUEZA PAZ.

11 C.C. 170890206-7

12
13 

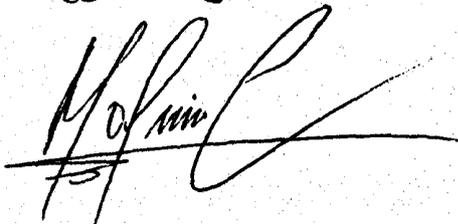
14
15 SR. CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO.

16 C.C. 100094488-2

17
18 

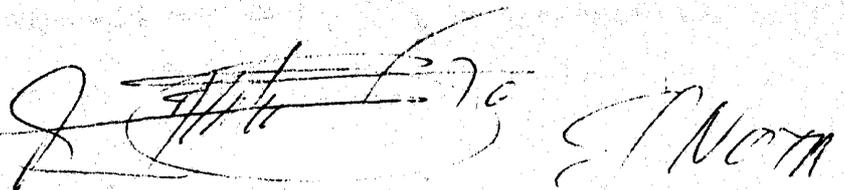
19
20 SRA. CARMEN TATIANA VINUEZA PAZ.

21 C.C. 171100149-3

22
23 

24
25 LIC. MAX ENRIQUE VINUEZA CARRERA.

26 C.C. 170119368-0

27
28  NOTA

0007



708902001

19832

72

[Handwritten signature]

ECUADOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "Alfonso Enrique Zaldívar"

ENRIQUE VINUEZA

VINUEZA PAZ

197872010

1225126

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0017
NUMERO

170022007
CEDULA

VINUEZA PAZ OSCAR EDUARDO

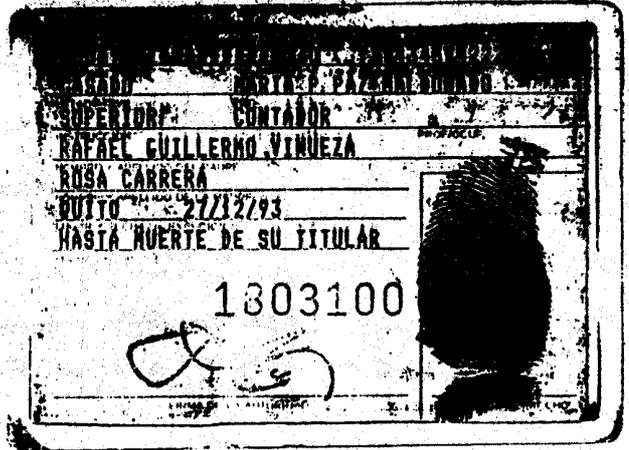
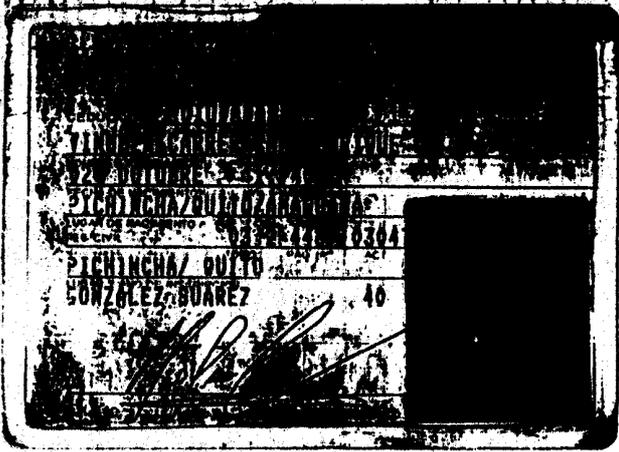
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

115



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CÉRTIFICADO DE VOTACION

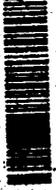
78-0017 1701183688
NUMERO CEDULA

VINUEZA CARRERA MAX MARQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
CHAMPAGNE CANTON
PARROQUIA:

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171100149-3

VINUEZA PAZ CARMEN TATIANA

PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS

12 JULIO 1970

013-0125 09949 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970

[Signature]
SECRETARÍA DEL REGISTRO CIVIL

EQUATORIANA***** U4444

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCIÓN MAX ENRIQUE VINUEZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA PIEDAD FAZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE Dr. Alfonso Freire Zapata

QUITO 25/07/2002 Quito Ecuador

25/07/2014

FORMA No. REN 0155537 Pch

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

N.º 888 1711001493

NUMERO CEDULA

VINUEZA PAZ CARMEN TATIANA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHILLOGALLO

PARROQUIA

CHILLOGALLO

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

No. Trámite: 1073357

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VINUEZA CARRERA MAX ENRIQUE

Fecha Reservación: 30/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OSCATAMA CIA LTDA
Aprobado 1073358

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Marzo de 2004

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **Vinueza Carrera Max Enrique**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **OSCATAMA CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|-------------------------------|--------|--------|
| VINUEZA PAZ OSCAR EDUARDO | US.\$. | 500.00 |
| ROSERO ROSERO CARLOS CLEMENTE | US.\$. | 500.00 |
| VINUEZA PAZ CARMEN TATIANA | US.\$. | 500.00 |
| VINUEZA CARRERA MAX ENRIQUE | US.\$. | 500.00 |
| | US.\$. | |

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.25 % de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.

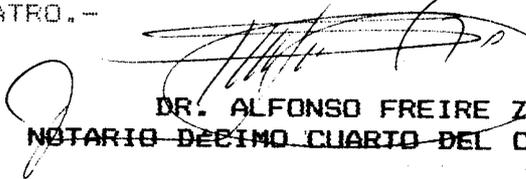
Atentamente,

~~Banco del Pichincha C.A.~~
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

0010

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
OSCATAMA CIA. LTDA. OTORGADO POR: SEÑORES INGENIERO OSCAR
EDUARDO VINUEZA PAZ, CARLOS CLEMENTE ROSERO ROSERO, CARMEN
TATIANA VINUEZA PAZ, Y LICENCIADO MAX ENRIQUE VINUEZA CARRERA.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE SEI DE MARZO DEL
DOS MIL CUATRO.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía Ocatama Cia. Ltda.. de fecha 26 de Marzo del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.01481, de fecha 07 de Abril del año 2004, dictada por la Doctora Alexandra Valdospinos C., Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 27 de Abril del año 2004.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



70...

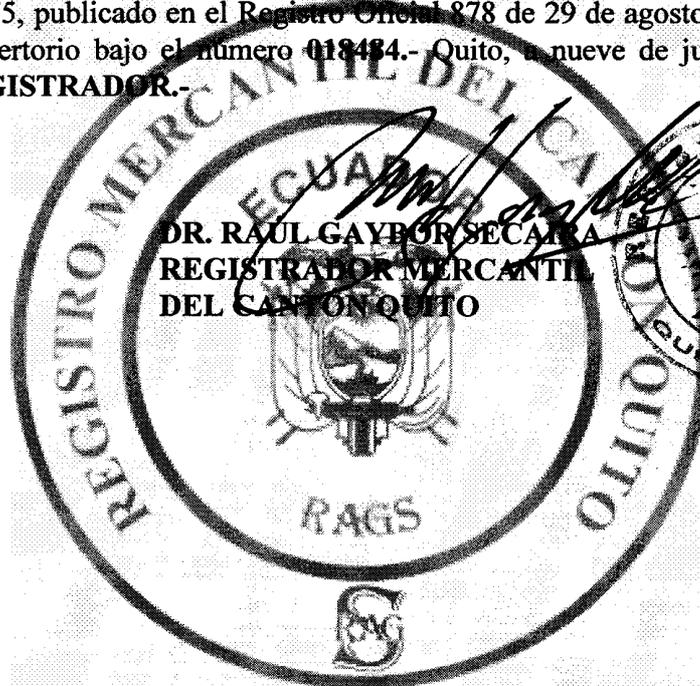


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0611



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de abril del año 2.004, bajo el número **1745** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OSCATAMA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de marzo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1086**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018484**.- Quito, nueve de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-

